

De conformidad con lo dispuesto en sus estatutos, la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas expide el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA 67 ENTREGA
DEL PREMIO ARIEL 2025**

**A LO MEJOR DE LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL E
IBEROAMERICANA,
EXHIBIDA DURANTE 2024.**

CAPÍTULO PRIMERO DEL ARIEL

ARTÍCULO 1º. El Ariel es un premio que la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas instituyó, desde su fundación en 1946, para reconocer públicamente a los realizadores, creadores, intérpretes, técnicos y hacedores de las películas mexicanas.

ARTÍCULO 2º. La Entrega del Ariel se realiza anualmente para reconocer a lo mejor del cine mexicano. Este reconocimiento tiene por objeto estimular y acrecentar la excelencia de nuestro cine, favorecer el crecimiento de la industria y propiciar el encuentro y el fortalecimiento de la comunidad cinematográfica nacional.

ARTÍCULO 3º. Junto con el derecho que tienen los miembros del Comité de Elección para seleccionar, elegir y distinguir libremente las obras y los trabajos en cuestión, adquiere la responsabilidad ética de hacerlo con criterio profesional, imparcial e independiente, razón por la cual el cabal cumplimiento de este reglamento facilitará una premiación consecuente y digna en beneficio de la comunidad cinematográfica y del público espectador de nuestras películas.

ARTÍCULO 4º. En la **67 Entrega del Premio Ariel 2025**, la Academia distinguirá, a lo mejor de la producción filmica nacional, exhibida durante 2025, en las siguientes categorías, con:

Ariel de Oro a la Mejor: Película.

Ariel de Plata a Mejor:

Actriz	Diseño de arte	Película documental
Actor	Edición	Maquillaje
Coactuación femenina	Efectos especiales	Música original
Coactuación masculina	Efectos visuales	Ópera prima
Cortometraje de animación	Fotografía	Película iberoamericana
Cortometraje documental	Guion adaptado	Revelación actoral
Cortometraje ficción	Guion original	Sonido
Dirección	Película de animación	Vestuario

Los **largometrajes documentales** también serán considerados para optar por el Ariel en las siguientes categorías: **Película, Dirección, Edición, Fotografía, Guion, Música original, Ópera prima y Sonido.**

Los **largometrajes de animación** también serán considerados para optar por el Ariel en las siguientes categorías: **Película, Dirección, Diseño de arte, Edición, Efectos visuales, Fotografía, Guion, Música original, Ópera prima y Sonido.**

En las categorías: **Cortometraje de animación, Cortometraje documental, Cortometraje ficción, Película Iberoamericana, Largometraje de animación, Largometraje documental y Ópera prima**, los nominados y/o ganadores serán las y los directores.

Las nominaciones serán para las y los responsables o cabezas de cada departamento

ARTÍCULO 5º. La Asamblea General de la Academia podrá sumar las categorías que considere necesarias para reconocer aquellos trabajos que hayan quedado fuera de las anteriormente señaladas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS PELÍCULAS

ARTÍCULO 6º. En las categorías de **Mejor Película, Mejor Película de Animación y Mejor Película Documental** podrán participar las películas mexicanas que hayan tenido su estreno comercial y lanzamiento oficial (**no funciones especiales**), en sala cinematográfica nacional o haber participado en festivales cinematográficos mexicanos en la categoría de selección o competencia oficial, entre el **1 de enero** y el **31 de diciembre de 2024**.

- a) En las categorías **largometraje de animación, documental y ficción**, la exhibición comercial deberá comprobar un periodo mínimo de **siete días consecutivos** en una sala de proyección cinematográfica nacional, que genere ingresos para el productor y exhibidor.

En el caso de **salas de cines independientes** o pertenecientes a **circuitos culturales**, el reporte de asistencia e ingresos deberá comprobar al menos **dos periodos semanales** consecutivos de **seis días por semana** de su exhibición comercial.

- b) No se aceptarán películas cuya exhibición en festivales haya sido en funciones especiales, galas o muestras.
- c) No son válidos estrenos en televisión abierta y por cable, plataformas de *streaming*, distribución en DVD o transmisión por internet.
- d) La cuota de inscripción por largometraje es de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.).

ARTÍCULO 7º. En las categorías de **Cortometraje animación, documental y ficción**, podrán participar las películas mexicanas que tengan una duración máxima de 59 minutos y que hayan participado en festivales cinematográficos mexicanos, como parte de la selección o competencia oficial, entre el **1 de enero** y el **31 de diciembre de 2024**.

- a) No se aceptarán cortometrajes cuya exhibición en festivales haya sido en funciones especiales, galas o muestras.
- b) Los cortometrajes que no hayan tenido su primera exhibición pública en festivales cinematográficos mexicanos no podrán ser inscritos. No son

válidos estrenos en televisión abierta y por cable, plataformas de *streaming*, distribución en DVD o transmisión por internet.

- c) La cuota de inscripción por cortometraje es de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.).

ARTÍCULO 8º. No podrán inscribirse las películas que hayan participado en ediciones anteriores del Premio Ariel.

ARTÍCULO 9º. Será responsabilidad del productor o de quien este designe para inscribir la película, detallar la categoría interpretativa correspondiente a cada actor y actriz en la película: actor, actriz, coactuación femenina, coactuación masculina y revelación actoral.

- a) El premio a la Revelación Actoral se otorgará al actor o actriz por su primera interpretación cinematográfica en un largometraje, pudiendo ser protagonista, coprotagonista o secundario.

Será responsabilidad del productor inscribir en esta categoría al actor o actriz que cumpla dicha condición.

- b) En el caso de la categoría de Revelación Actoral, si en el recuento de inscripciones apareciera dos o más veces el nombre de la misma persona por diferentes películas, sólo podrá quedar inscrita en dicha categoría por la primera película exhibida públicamente, descartando su participación como revelación actoral en la otra u otras películas inscritas. Cada actor y actriz sólo podrá participar en una categoría de actuación por un solo papel.

ARTÍCULO 10º. Para participar en la categoría de Música, únicamente podrán participar aquellas películas en las que al menos el 50% de la música sea creada expresamente para la película.

ARTÍCULO 11º. Para obtener la inscripción es requisito cumplir en tiempo y forma, con los siguientes materiales y documentación, en el periodo correspondiente, no se recibirán películas fuera del periodo correspondiente:

Primer periodo de inscripción del 25 de noviembre al 13 de diciembre de 2024. Películas estrenadas del 1 de enero al 31 de julio de 2024.

Segundo periodo de inscripción del 6 al 31 de enero de 2025. Películas estrenadas del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2024.

**PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE
LARGOMETRAJES DE ANIMACIÓN, DOCUMENTAL Y FICCIÓN,
ES REQUISITO CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS SIGUIENTES
MATERIALES Y DOCUMENTACIÓN**

DEBERÁ CARGAR EN LA PLATAFORMA DE LA AMACC:

1. **Solicitud de inscripción**, disponible para ser llenada en <https://www.amacc.org.mx/convocatoria-ariel-67/> , misma que deberá ser impresa y firmada por el productor titular de la película. Una vez firmada, tendrá que escanearla y cargarla al sistema.
2. **Formato de participación** en ciclo Rumbo al Ariel 67.
3. **Comprobante de pago de la cuota de inscripción**. La información de la cuenta bancaria y de PayPal para hacer el pago está disponible en <https://www.amacc.org.mx/convocatoria-ariel-67/> ,
4. **Certificado de Derechos de Autor** como obra cinematográfica emitido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), de la Secretaría de Cultura (SC).
5. **Certificado de Origen** de nacionalidad mexicana emitido por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).
6. **Documentos que acrediten el estreno de la película:**
 - a) **Estreno comercial en salas cinematográficas:**
 - Reporte de asistencia e ingresos que compruebe mínimo los primeros siete días consecutivos de su exhibición comercial (no funciones especiales).
 - En el caso de salas de cines independientes o pertenecientes a circuitos culturales, el reporte de asistencia e ingresos deberá comprobar al menos dos periodos semanales consecutivos de seis días por semana de su exhibición comercial.
 - Documento en PDF que contenga al menos 2 reseñas y/o críticas publicadas durante las fechas del estreno comercial.
 - Documento en PDF que contenga al menos 2 testigos de las carteleras publicadas de manera física o digital.
 - Documento en PDF que contenga al menos 2 testigos de la campaña publicitaria exhibidos y/o publicados.

- b) **La participación por festival cinematográfico deberá acreditarse con:**
- Carta o comunicado oficial del festival donde se notifique la participación de la película en la categoría de selección o competencia oficial (no galas, no funciones especiales, no muestras).
 - Página del catálogo del festival, en donde aparezca la participación de su película.
 - Documento en PDF que contenga al menos 2 reseñas y/o críticas publicadas durante las fechas en las que la película participó en el festival.
7. **Cartel digital y 5 stills** de la película en formato .TIFF a 300 dpi's.
8. **Dos fotografías del director**, una frontal y una en set, en formato .TIFF a 300 dpi's
9. **Fotografías del elenco** que compita en las categorías de Mejor Actriz, Mejor Actor, Coactuación femenina, Coactuación masculina y Revelación actoral, un *still* del personaje en algún momento de la película.
10. **Música original, en caso de que su película participe en esta categoría (con mínimo de 50% de música original):**
1. **Cue sheet** en formato PDF de la música de la película. En el sitio web <https://www.amacc.org.mx/convocatoria-ariel-67/> podrá consultar un ejemplo de dicho formato.
 2. **Clip en MP3** con lo más representativo de la música original (4 *tracks* o *cues*).
11. **Subir la película en la plataforma para visionado**
- Archivo del filme en calidad Full HD** (1920 x 1080 pixeles), o en calidad **HD** en caso de no contar con el primero (1280 x 720 pixeles), formato MP4, códec de audio AAC, códec de video H264, sonido estéreo. El archivo **Full HD** o **HD** debe tener sello de agua con la leyenda "**VISIONADO AMACC ARIEL 2025**", al extremo superior izquierdo o extremo inferior derecho, con una opacidad máxima del 30% y tipografía estilo helvética o similar en un máximo de 30 puntos en 1920 x 1080 a 72 dpi para cada filme. Si el sello de agua no apareciera como se indica, el material no podrá ser cargado en la plataforma.
- El visionado de las películas sólo se permitirá en la plataforma autorizada por la AMACC.**
12. **EFFECTOS ESPECIALES Y EFFECTOS VISUALES, en caso de que su película participe en estas categorías.**
1. Archivo de video que muestre el antes y después de los **efectos visuales** en formato **Full HD** (1920 x 1080 pixeles), o calidad **HD** en caso de no contar con el primero (1280 x 720 pixeles), formato MP4, códec de audio AAC, códec de vídeo H264.

2. Archivo de video que muestre lo más representativo de los **efectos especiales** en formato **Full HD** (1920 x 1080 pixeles), o calidad **HD** en caso de no contar con el primero (1280 x 720 pixeles), formato MP4, códec de audio AAC, códec de vídeo H264.

MATERIALES PARA ENTREGAR EN LAS OFICINAS DE LA ACADEMIA:

1. **Un ejemplar del Blu-ray de la película** para el acervo de la Academia, sin marca de agua.

IMPORTANTE EN CASO DE SER NOMINADO:

Será obligatorio entregar en tiempo y forma el material que la Academia considere necesario para la ceremonia de entrega del Ariel, así como para la promoción y difusión en distintos medios de comunicación y redes sociales.

No entregar el material, puede implicar la baja de nominación.

- a) Un clip de video de 20 segundos, sin marcas de agua, por **cada categoría** en la que su película resulte nominada.

El productor titular cede a la **Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas (AMACC)** los derechos para reproducir fragmentos de su película en una edición original o reelaborada para ser utilizada en la difusión y promoción de la **67 Entrega del Ariel 2025**, así como para el anuncio de nominaciones, la premiación de ganadores, transmisión de la ceremonia y para su uso y autorización por otros para ser incorporada a la producción, en la distribución, venta, cesión de derechos, mercadeo, publicidad, promoción, exhibición y cualquier otro medio de explotación (conocido o por conocerse), de todo o en parte de la producción para todo el mundo, en cualquier medio de comunicación y de manera ilimitada en perpetuidad.

ES REQUISITO CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS SIGUIENTES MATERIALES Y DOCUMENTACIÓN PARA INSCRIBIR CORTOMETRAJES DE ANIMACIÓN, DOCUMENTAL Y DE FICCIÓN

DEBERÁ CARGAR EN LA PLATAFORMA DE LA AMACC:

1. **Solicitud de inscripción**, disponible para ser llenada en <https://www.amacc.org.mx/convocatoria-ariel-67/>, misma que deberá ser impresa y firmada por el productor titular de la película. Una vez firmada, tendrá que escanearla y cargarla al sistema.
2. **Formato de participación** en ciclo Rumbo al Ariel 67.

3. **Comprobante de pago de la cuota de inscripción.** La información de la cuenta bancaria y de PayPal para hacer el pago está disponible en <https://www.amacc.org.mx/convocatoria-ariel-67/>.
4. **Certificado de Derechos de Autor** como obra cinematográfica emitido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), de la Secretaría de Cultura (SC).
5. **Certificado de Origen** de nacionalidad mexicana emitido por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).
6. **Documentos que acrediten la participación en selección oficial o competencia en un Festival Cinematográfico Mexicano.**

La participación por festival cinematográfico deberá acreditarse con:

- Carta o comunicado oficial del festival donde se notifique la participación del cortometraje en la categoría de selección o competencia oficial (no galas, no funciones especiales, no muestras).
 - Extracto del catálogo del festival, en donde aparezca la participación del cortometraje.
 - Documento en PDF que contenga 2 reseñas o críticas, publicadas durante las fechas en las que el cortometraje participó en el festival.
7. **Cartel digital y 5 stills de la película** en formato .TIFF a 300 dpi's.
 8. **Fotografías del director**, una frontal y una en set, en formato .TIFF a 300 dpi's.
 9. Subir la película en la plataforma para visionado

Archivo del filme en calidad Full HD (1920 x 1080 pixeles), o en calidad **HD** en caso de no contar con el primero (1280 x 720 pixeles), formato MP4, códec de audio AAC, códec de vídeo H264, sonido estéreo. El archivo **Full HD** o **HD** debe tener sello de agua con la leyenda "**VISIONADO AMACC ARIEL 2025**", al extremo superior izquierdo o extremo inferior derecho, con una opacidad máxima del 30% y tipografía estilo helvética o similar en un máximo de 30 puntos en 1920 x 1080 a 72 dpi para cada filme. Si el sello de agua no apareciera como se indica, el material no podrá ser cargado en la plataforma. **El visionado de las películas sólo se permitirá en la plataforma autorizada por la AMACC.**

MATERIAL PARA ENTREGA EN LAS OFICINAS DE LA ACADEMIA:

1. **Un ejemplar del Blu-ray de la película**, sin marca de agua para el acervo de la Academia.

IMPORTANTE EN CASO DE SER NOMINADO:

Será obligatorio entregar en tiempo y forma el material que la Academia considere necesario para la ceremonia de entrega del Ariel, así como para la promoción y difusión en distintos medios de comunicación y redes sociales.

No entregar el material, puede implicar la baja de la nominación.

- a) Un clip de vídeo de 20 segundos sin marca de agua, del cortometraje nominado.

El productor titular cede a la **Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas (AMACC)** los derechos para reproducir fragmentos de su película en una edición original o reelaborada para ser utilizada en la difusión y promoción de la **67 Entrega del Ariel 2025**, así como para el anuncio de nominaciones, la premiación de ganadores, transmisión de la ceremonia y para su uso y autorización por otros para ser incorporada a la producción en la distribución, venta, cesión de derechos, mercadeo, publicidad, promoción, exhibición y cualquier otro medio de explotación (conocido o por conocerse), de todo o en parte de la producción para todo el mundo, en cualquier medio de comunicación y de manera ilimitada en perpetuidad.

ARTÍCULO 12°. La participación en el Ariel queda estrictamente condicionada por la entrega de documentos y materiales.

ARTÍCULO 13°. La Academia tiene la facultad absoluta para determinar la elegibilidad de un aspirante, en cualquiera de las categorías del Premio Ariel. La academia no realiza reembolsos de las inscripciones.

ARTÍCULO 14°. La Academia se reserva el derecho de requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para la acreditación de las películas, de sus titulares y de sus participantes.

ARTÍCULO 15°. Los materiales y documentos para inscribir las películas, a reserva de lo que se indique para enviar por medios electrónicos, deberán ser entregados en las oficinas de la AMACC.

ARTÍCULO 16°. La inscripción de películas se realizará en dos periodos.

Primer periodo de inscripción **del 25 de noviembre al 13 de diciembre de 2024.**

Podrán inscribirse películas estrenadas del **1 de enero al 31 de julio de 2024**.

Deberán llenar el formulario de inscripción y cargar su documentación y materiales en <https://www.amacc.org.mx/convocatoria-ariel-67/> y deberán entregar las copias de la película en las oficinas de la Academia, del **25 de noviembre al 13 de diciembre de 2024**.

Segundo periodo de inscripción **del 6 al 31 de enero de 2025**.

Podrán inscribirse películas estrenadas del **1 de agosto al 31 de diciembre de 2024**. Deberán llenar el formulario de inscripción y cargar su documentación y materiales en <https://www.amacc.org.mx/convocatoria-ariel-67/> y deberán entregar las copias de la película en las oficinas de la Academia, del **6 al 31 de enero de 2025**.

No se aceptará la inscripción de películas fuera del periodo de inscripción, según el presente reglamento de la 67 Entrega del Premio Ariel 2025.

La recepción de la(s) copia(s) de la película será de **lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Academia: Cerrada Félix Cuevas 27, Tlacoquemecatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, 03200 Ciudad de México, CDMX.**

ARTÍCULO 17°. La información sobre el proceso de la 67 Entrega del Premio Ariel 2025 se mantendrá actualizada en el sitio oficial de la AMACC.

ARTÍCULO 18°. En la categoría de **Película Iberoamericana** podrán participar los largometrajes, cuyos diálogos estén predominantemente en alguna de las lenguas del país de origen y que hayan sido estrenados comercialmente en sala cinematográfica de su territorio nacional, cuando menos **siete días consecutivos**, que genere ingresos para el productor y exhibidor entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**.

No son válidos estrenos en televisión abierta y por cable, plataformas de *streaming*, distribución en DVD o transmisión por internet.

Cada país podrá participar con una película para representar su cinematografía. La elección de esta película deberá estar a cargo de la Academia homóloga; de no existir ésta, la elección podrá recaer en los Institutos o Asociaciones de cine de cada país, o en una organización, comité o jurado de cineastas nacionales.

Después del proceso de elección de cada país, las Academias correspondientes deberán enviar un comunicado a la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas indicando qué película los representará.

Las películas que opten por el Ariel a **Mejor Película Iberoamericana** no podrán participar en ninguna otra categoría.

- a) La cuota de inscripción por largometraje es de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.).

**ES REQUISITO CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS SIGUIENTES
MATERIALES Y DOCUMENTACIÓN PARA INSCRIBIR PELÍCULAS
IBEROAMERICANAS**

DEBERÁ CARGAR EN LA PLATAFORMA DE LA AMACC:

1. **Solicitud de inscripción**, disponible para ser llenada en <https://www.amacc.org.mx/convocatoria-ariel-67/> , misma que deberá ser impresa y firmada por el productor titular de la película. Una vez firmada, tendrá que escanearla y cargarla a la plataforma.
2. **Formato de participación** en ciclo Rumbo al Ariel 67.
3. **Comprobante de pago de la cuota de inscripción**. La información de la cuenta bancaria y de PayPal para hacer el pago está disponible en <https://www.amacc.org.mx/convocatoria-ariel-67/>
4. **Carta oficial donde se notifique que la película fue seleccionada para participar en el Premio Ariel como representante de su país, emitida por la Academia de Cine**, de no existir ésta, podrá ser emitida por los Institutos o Asociaciones de cine, o por una organización —comité o jurado— de cineastas nacionales, de su país.
5. **Certificado de Derechos de Autor** como obra cinematográfica.
6. **Certificado de Origen** de la nacionalidad que corresponda.
7. **Documentos que acrediten el estreno de la película:**
Estreno comercial en salas cinematográficas:
 - Reporte de asistencia e ingresos que compruebe siete días consecutivos de exhibición.
 - Documento en PDF que contenga reseñas y críticas de la película.
 - Documento en PDF que contenga testigos de las carteleras publicadas de manera física o digital.
 - Documento en PDF que contenga testigos de la campaña publicitaria exhibidos y/o publicados.
8. **Cartel digital y 5 stills de la película** en formato .TIFF a 300 dpi's.

9. **Fotografías del director**, una frontal y una en set, en formato .TIFF a 300 dpi's.

10. **Subir la película en la plataforma para visionado.**

Archivo del filme en calidad Full HD (1920 x 1080 pixeles), o calidad **HD** en caso de no contar con el primero (1280 x 720 pixeles), formato MP4, códec de audio AAC, códec de video H264, sonido estéreo. El archivo **Full HD** o **HD** debe tener sello de agua con la leyenda "**VISIONADO AMACC ARIEL 2025**", al extremo superior izquierdo o extremo inferior derecho, con una opacidad máxima del 30% y tipografía estilo helvética o similar en un máximo de 30 puntos en 1920 x 1080 a 72 dpi para cada filme.

En caso de que el idioma original de la película no sea el español, o que existan diálogos en otro idioma, deberá entregarse con subtítulos en español. Si el sello de agua no apareciera como se indica, el material no podrá ser cargado en la plataforma.

El visionado de las películas sólo se permitirá en la plataforma autorizada por la AMACC.

ENTREGAR EN LAS OFICINAS DE LA ACADEMIA:

1. **Un ejemplar del Blu-ray de la película**, sin marca de agua para el acervo de la Academia.

IMPORTANTE EN CASO DE SER NOMINADO:

Será obligatorio entregar en tiempo y forma el material que la Academia considere necesario para la ceremonia de entrega del Ariel, así como para la promoción y difusión en distintos medios de comunicación y redes sociales.

No entregar el material, puede implicar la baja de nominación.

c) Un clip de vídeo de 20 segundos sin marca de agua, de la película nominada.

El productor titular cede a la **Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas (AMACC)** los derechos para reproducir fragmentos de su película en una edición original o reelaborada para ser utilizada en la difusión y promoción de la **67 Entrega del Ariel 2025**, así como para el anuncio de nominaciones, la premiación de ganadores, transmisión de la ceremonia y para su uso y autorización por otros para ser incorporada a la producción en la distribución, venta, cesión de derechos, mercadeo, publicidad, promoción, exhibición y cualquier otro medio de explotación (conocido o por conocerse), de

todo o en parte de la producción para todo el mundo, en cualquier medio de comunicación y de manera ilimitada en perpetuidad.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ELECCIÓN DE NOMINADOS

ARTÍCULO 19º. La elección de nominaciones se llevará a cabo conforme al calendario de actividades para la **67 Entrega del Premio Ariel 2025**, bajo el siguiente procedimiento:

1. La Academia convocará a sus miembros: Asociados, Activos, Honorarios y Eméritos, para conformar el Comité de Elección Ariel 67.
 - a) Las personas con derecho a voto solo podrán participar con una sola cuenta de correo electrónico al Comité de Elección Ariel 67 de la Entrega del Premio Ariel 2025.
 - b) No podrán participar los organismos públicos, los sindicatos ni las organizaciones de gestión colectiva.
 - c) No podrán participar funcionarios de instituciones públicas ni educativas, aunque ostenten el crédito de productor en la ficha de inscripción y en créditos de pantalla.
 - d) En el caso de los ganadores y nominados en la categoría de Mejor Película, quienes podrán participar en el Comité de Elección Ariel 67, serán solamente las personas físicas que ostenten el crédito en pantalla de productor, productora, o producida por, registrados en la ficha de inscripción y cotejados contra créditos de pantalla.
2. El Comité de Elección de Ariel 67 quedará integrado por las y los miembros que cubran su cuota.
3. Las películas participantes estarán disponibles en la plataforma de visionado por internet que la AMACC pone a disposición exclusiva de los miembros del Comité de Elección Ariel 67.
4. Los miembros del Comité de Elección Ariel 67, se comprometen a **visionar de manera íntegra, todas las películas** para elegir hasta cinco nominaciones en cada categoría.
5. La elección se efectuará por internet mediante el sistema de votación electrónica, a través del sitio web que la AMACC ha designado para tal efecto.

ARTÍCULO 20°. Las nominaciones al Premio Ariel se darán a conocer en la fecha que señala el calendario de actividades para la **67 Entrega del Premio Ariel 2025**.

ARTÍCULO 21°. Una vez dados a conocer los Nominados al Premio Ariel 2025, no se aceptan altas, bajas o cambios de personas en las nominaciones. Cualquier controversia se resolverá cotejando con créditos de pantalla.

ARTÍCULO 22°. Los nominados al Premio Ariel serán reconocidos con un diploma de la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas.

ARTÍCULO 23°. Los nombres de las compañías productoras que se inscriban serán las que aparezcan en el diploma de nominados.

ARTÍCULO 24°. El escrutinio de los votos que arroje el sistema de votación electrónica quedará legitimado por un notario público. Resultarán nominadas las obras y los trabajos que obtengan mayor número de votos. En caso de *ex aequos*, la presidencia de la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas podrá ejercer su voto de calidad.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ELECCIÓN DE GANADORES

ARTÍCULO 25°. La elección de ganadores se llevará a cabo conforme al calendario de actividades para la **67 Entrega del Premio Ariel 2025**, bajo el siguiente procedimiento:

1. El Comité de Elección de Ganadores quedará integrado por el Comité de Elección Ariel 67 y no se permitirán inscripciones extemporáneas, particularmente en el periodo comprendido entre el anuncio de nominaciones y la ceremonia de anuncio de ganadores.
2. La Academia dará por inscritos a quienes hayan integrado el Comité de Elección Ariel 67, a menos que el integrante retire su participación, y así quedará integrado el padrón electoral.
3. Las películas nominadas estarán disponibles en la plataforma de visionado por internet que la AMACC pone a disposición exclusiva de los miembros del Comité de Elección Ariel 67.

4. La elección se efectuará por internet mediante el sistema de votación electrónica, a través del sitio web que la AMACC ha designado para tal efecto.

- a) Los productores y directores de las películas nominadas no podrán votar en las categorías en las que su película se encuentre nominada.
- b) Los miembros del Comité de Elección Ariel 67 que estén nominados no podrán votar en esa categoría.
- c) Las personas que obtengan su primera nominación en la edición en turno, no podrán ser parte del Comité de Elección Ariel 67, sino hasta la siguiente edición.

ARTÍCULO 26°.

Premio a la Mejor Película.

- a) El premio Ariel a Mejor Película se entregará a la(s) compañía(s) productora(s) registrada(s) en la ficha de inscripción y que aparezca(n) en los créditos de pantalla. Las empresas designarán a las personas que, en su nombre, podrán recoger el Ariel.
- b) La(s) compañía(s) productora(s) que pueden recibir este premio deberá(n) contar con alguno de los siguientes créditos: “productor”, “productora”, o “producido por”. No podrán optar por el Ariel de Oro, las compañías productoras con créditos como “coproductor/a”, “productor ejecutivo”, “productor en línea”, “productor asociado” o cualquier otro.
- c) Las compañías productoras que aparezcan en el certificado de origen y de derechos de autor, deberán aparecer en la ficha de inscripción.
- d) La Academia únicamente entregará una estatuilla por cada película ganadora, pudiendo autorizar a solicitud posterior la entrega de más estatuillas al resto de productores, cuyo costo correrá a cargo de los interesados.

ARTÍCULO 27°. El Notario Público dará testimonio del cumplimiento del proceso de elección de ganadores en los términos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 28°. El escrutinio de los votos que arroje el sistema de votación electrónica quedará legitimado por un notario público. Resultarán ganadoras las obras y los trabajos que obtengan mayor número de votos. El Notario Público conservará en secreto el resultado de la votación hasta el día de la 67 Entrega

del Premio Ariel 2025, en donde entregará los resultados en sobres cerrados conforme al protocolo establecido.

ARTÍCULO 29º. Durante la 67 Entrega del Premio Ariel 2025, los ganadores serán reconocidos con la estatuilla del Ariel que otorga la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas.

- a) En el caso de categorías compartidas por más de un integrante, la estatuilla será para la persona que figure como máximo responsable en la especialidad correspondiente en los títulos de crédito de la película. En ningún caso el premio podrá recaer en empresas, debiendo designar estas, siempre como máximo responsable del trabajo realizado en la especialidad, a una persona física. Las colaboraciones o trabajos adicionales (segunda unidad, unidades especiales, diseño adicional, co-guion, co-dirección, etc.) no serán consideradas para nominación.
- b) En las categorías: Cortometraje de animación, Cortometraje documental, Cortometraje ficción, Película Iberoamericana, Largometraje de animación, Largometraje documental y Ópera prima, la Academia hará entrega de la estatuilla al director.
- c) En el caso de existir varios responsables en las categorías: Diseño de arte, Dirección, Edición, Efectos especiales, Efectos visuales, Fotografía, Guion adaptado, Guion original, Maquillaje, Música original y Vestuario, la Academia hará entrega de dos estatuillas, pudiendo autorizar a solicitud posterior, la realización de duplicados cuyo costo correrá a cargo del interesado.
- d) En la categoría de Sonido, la Academia hará entrega de hasta tres estatuillas (sonido directo, diseño sonoro y mezcla) pudiendo autorizar a solicitud posterior, la realización de duplicados cuyo costo correrá a cargo del interesado.
- e) En la categoría de Música original, solo podrán inscribirse las películas que tengan un 50% de música original comprobable con el *Cue Sheet*.
- f) En todos los casos la Academia verificará con los créditos en pantalla de la película, que las nominaciones coincidan con los nombres.

ARTÍCULO 30°. Como parte de las actividades de difusión de la **67 entrega del Premio Ariel** se realizará previo a la ceremonia, el ciclo de exhibición **Rumbo al Ariel 2025** únicamente con las películas nominadas.

Los productores que autoricen la participación de su película en el ciclo, ya sea en sedes físicas y/o en la plataforma web de la academia, se comprometen a entregar los materiales para la exhibición de la película, a más tardar dos semanas después del anuncio de nominados.

ARTÍCULO 31°. La 67 Entrega del Ariel 2025 se llevará a cabo conforme a lo que determine la Asamblea General de la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas.

ARTÍCULO 32°. Los puntos no considerados en este reglamento serán resueltos por la Asamblea General de la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas y su decisión será inapelable.

El presente reglamento entra en vigor, en la **Ciudad de México, el 25 de noviembre de 2024.**